QUIMBAYA	MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO NIT: 890.000.613-4	PÁGINA 1 de 8
	SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES	CÓDIGO:
		VERSION: 1

Quimbaya, Quindío, 14 de octubre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y en concordancia con la resolución 833 del 28 de diciembre de 2018 *"Por medio de la cual se actualiza y adopta el manual de contratación y supervisión del municipio de Quimbaya Quindío"* se realiza el siguiente Estudio Previo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Artículo 2 de la norma superior, consagra: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 ibidem establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*, precisando además que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Así mismo, la Constitución Política de Colombia, en el numeral 3 del artículo 315, atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, competencias que fueron desarrolladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

En efecto, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, al establecer las funciones de los alcaldes municipales, dispone en el literal d) del numeral 10 que les corresponde *"dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; y representarlo judicial y extrajudicialmente"*.

De otra parte, la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, señala en su artículo 3 los fines de la contratación estatal, indicando que *"al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados"*, y que *"los particulares, por su parte, al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales, colaboran con ellas en el logro de dichos fines y cumplen una función social que implica obligaciones"*.

Ahora bien, teniendo en cuenta el marco constitucional y legal expuesto, y de conformidad con el Decreto Municipal No. 055 del 25 de agosto de 2025, "Por medio del cual se modifica y unifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Quimbaya, Quindío", corresponde a la Secretaría de Servicios Sociales dirigir el desarrollo de los programas y proyectos de la Educación, Salud, Deporte, Recreación, Cultura, y Atención Integral a Adultos Mayores, grupos vulnerables tendiente a promover el desarrollo social de sus habitantes y elevar su nivel y calidad de vida, aplicando normatividad legal vigente.

En el marco de la organización administrativa del municipio de Quimbaya, la Secretaría de Servicios Sociales constituye una dependencia responsable de promover la atención institucional a sectores de la población que, por sus condiciones económicas, familiares o sociales, requieren especial acompañamiento para acceder a las medidas de protección y a la oferta pública disponible. El desarrollo de esta competencia exige una gestión continua que permita identificar necesidades, facilitar la interacción entre la administración municipal y las entidades nacionales, y mantener canales de información confiables para la atención ciudadana. En particular, la relación con los programas sociales de alcance nacional demanda capacidad de coordinación, seguimiento y registro, de manera que las actuaciones municipales contribuyan efectivamente al acceso y permanencia de las personas destinatarias en los mecanismos de protección social, dentro del ámbito de las competencias territoriales.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Quimbaya con Corazón 2024-2027", en su línea estratégica de Bienestar social "Por el bienestar y desarrollo social de los Quimbayunos", y con el programa "Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad". De esta manera, concurren dos proyectos de inversión: "Apoyo al Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable de Quimbaya", identificado con BPIN 2024635940089, producto 4103052, relativo al servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable; y "Apoyo a los programas del dps para el departamento de la prosperidad social en el municipio Quimbaya", identificado con BPIN 2024635940093, producto 4103015, correspondiente al servicio de información para la atención de población vulnerable. La concurrencia de estos componentes permite relacionar la atención institucional con la gestión de oferta social y con la disponibilidad de información que sustenta las decisiones operativas de los programas.

El acceso efectivo a las medidas de protección social no depende únicamente de la existencia formal de programas o de la disponibilidad de recursos; requiere, además, que la administración territorial disponga de mecanismos para identificar situaciones que puedan afectar la recepción oportuna de los beneficios, atender las particularidades de los hogares y comunicar adecuadamente las novedades a las instancias competentes. En el caso de la población adulta mayor y de otros grupos vulnerables, las barreras de movilidad, la dispersión territorial, las dificultades de acceso a información y las condiciones de dependencia pueden afectar la interacción con los sistemas institucionales. Por ello, la gestión municipal debe contribuir a reducir las brechas entre las reglas operativas de los programas y las circunstancias reales de sus destinatarios, con actuaciones documentadas, respetuosas de los procedimientos establecidos y orientadas a la protección de los derechos de la población atendida.

La articulación con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social representa un componente relevante de la política social territorial, en la medida en que permite conectar las capacidades locales de

conocimiento de la población con los procedimientos nacionales de administración y seguimiento de los programas. Esta relación institucional exige claridad en la distribución de competencias: la entidad nacional conserva las atribuciones que le correspondan sobre sus programas, mientras el municipio desarrolla las actuaciones de apoyo, enlace, acompañamiento y gestión que estén previstas en los instrumentos aplicables. En consecuencia, la necesidad contractual se sustenta en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría para cumplir adecuadamente su papel territorial, sin asumir decisiones reservadas a Prosperidad Social ni generar expectativas de reconocimiento de beneficios que no dependan de la Administración Municipal.

La calidad de la información constituye una condición transversal para la eficacia de la intervención pública. La existencia de registros consistentes, verificables y oportunamente organizados facilita la atención de solicitudes ciudadanas, la identificación de novedades, la coordinación interinstitucional y la evaluación de los resultados de la gestión social. Por el contrario, la información fragmentada o insuficientemente sustentada puede afectar la oportunidad de las actuaciones y dificultar la trazabilidad de las decisiones adoptadas. Desde la perspectiva de la planeación y el control de la inversión, resulta necesario que las actividades desarrolladas en ejecución de los proyectos cuenten con soportes que permitan establecer su correspondencia con los productos, indicadores y objetivos aprobados, así como con los compromisos que sean exigibles en el marco de los instrumentos de cooperación institucional.

El componente social y comunitario adquiere especial importancia porque la protección de las personas en situación de vulnerabilidad también requiere espacios de participación, orientación y acercamiento de la oferta institucional a las comunidades. Las acciones coordinadas entre las dependencias municipales y las entidades del orden nacional pueden favorecer una comprensión más clara de los servicios disponibles, sus condiciones de acceso y los canales para la atención de inquietudes. Este enfoque permite superar una visión exclusivamente administrativa de los programas y reconocer la necesidad de acompañar sus efectos en la vida cotidiana de las personas destinatarias. Por tanto, la actuación municipal debe procurar una articulación territorial que facilite la participación informada, el seguimiento de las necesidades identificadas y la continuidad de los esfuerzos institucionales, sin sustituir las responsabilidades de los operadores o entidades competentes.

La ejecución de los recursos públicos destinados a estos proyectos exige que la Secretaría mantenga correspondencia entre las actividades contratadas, los resultados previstos en las matrices de inversión y los documentos que acrediten su realización. Esta exigencia se relaciona con los principios de planeación, eficacia y responsabilidad administrativa, y con la necesidad de disponer de información suficiente para las labores de supervisión y de control institucional. La contratación propuesta responde a una necesidad temporal de fortalecimiento de la gestión misional en materia de atención a grupos vulnerables y articulación con los programas de Prosperidad Social. Su alcance debe circunscribirse a las actividades efectivamente relacionadas con el objeto contractual, desarrolladas con autonomía del contratista y sujetas a la supervisión designada, de manera que la ejecución pueda ser valorada mediante resultados y soportes objetivos.

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que la necesidad descrita no puede ser atendida integralmente con el personal de planta existente, se hace necesario acudir a la modalidad de contratación

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

directa para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 4, literal h), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, se requiere la contratación de una persona con título profesional en Administración de Empresas o áreas afines, que brinde apoyo a la Secretaría de Servicios Sociales en el fortalecimiento de los procesos institucionales de atención integral a grupos vulnerables, gestión de oferta social y articulación del componente social y comunitario con el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Finalmente, se deja constancia de que el servicio requerido para atender la necesidad descrita se encuentra debidamente incluido y publicado en el Plan Anual de Adquisiciones, conforme al certificado expedido por la Oficina de Almacén del Municipio de Quimbaya.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de naturaleza profesional desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A LOS GRUPOS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, APOYANDO A SU VEZ EL COMPONENTE SOCIAL Y COMUNITARIO EN EL MARCO DEL CONVENIO CON EL DEPARTAMENTO DE PROSPERIDAD SOCIAL.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y, en todo caso, no podrá exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Quimbaya, Quindío.

2.5. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato asciende a la suma **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, incluidos impuestos. El Municipio de Quimbaya realizará dos (2) pagos vencidos por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** cada uno, correspondientes a periodos de treinta (30) días calendario de ejecución, previa presentación del informe de actividades y acta de supervisión suscrita por el supervisor del contrato en la que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social por el porcentaje señalado en la ley. No obstante, los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la entidad, de tal manera que EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones contractuales y no podrá aducir como justificación para su no realización la demora en el pago, en virtud de la autonomía técnica, administrativa y financiera de la que goza.

Correo electrónico: ventanillaunica@quimbaya-quindio.gov.co - www.quimbaya-quindio.gov.co
Dirección: Carrera 6 Calle 12 Esquina - Quimbaya Quindío - Teléfono de contacto +57 3175519367
Horario de atención: Lunes a Jueves de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 06:30 pm - Viernes de 08:00 am a 12:00 – 02:00 pm a 04:00 pm
Código postal urbano 634020, código postal rural 634027

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y el control del contrato estarán a cargo del(la) Secretario(a) de Servicios Sociales del municipio, o de quien haga sus veces, o de la persona que designe el Alcalde.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo a la Secretaria de Servicios Sociales en el seguimiento en terreno y la ejecución de visitas domiciliarias a los adultos mayores beneficiarios del programa Colombia Mayor que efectúan el cobro del subsidio a través de la modalidad de tercero autorizado (poder) o esquemas de pago alternativo (pago a domicilio), verificando las condiciones, supervivencia, y la efectiva entrega del incentivo monetario conforme al Manual Operativo de Prosperidad Social.
2. Apoyar a la secretaria de servicos sociales en la consolidación de información, analisis y actas derivados de las visitas domiciliarias para proyectar las novedades operativas del programa (tales como no cobro, reactivaciones, suspensiones, traslados, o cambio de modalidad de cobro), garantizando la actualización oportuna de la información en el sistema dispuesto por el DPS.
3. Brindar soporte profesional a la secretaria de servicios sociales en la planificación, convocatoria, ejecución y evaluación de las actividades enmarcadas en el Componente Social y Comunitario de los programas de prosperidad social.
4. Apoyar a la secretaria de servicios sociales en la recopilación, clasificación y consolidación de los registros fotográficos, actas de visita domiciliaria, planillas de asistencia a ferias/mesas y demás evidencias técnicas requeridas para soportar el cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) en el marco del convenio suscrito con Prosperidad Social.
5. Brindar acompañamiento técnico y profesional a la secretaria de servicios sociales en la gestión, articulación y seguimiento de la oferta social institucional dirigida a los grupos vulnerables del Municipio de Quimbaya, impulsando el desarrollo, implementación y cumplimiento de planes de acción de cada una de las poblaciones vulnerables objeto de atención.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el municipio de Quimbaya.
2. Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) últimos días de cada periodo de mes, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
3. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
6. Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
7. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
8. Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
9. Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), así como el acuerdo 02 de 2014, en cuanto al diligenciamiento de la hoja de control de documentos y al término del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
10. Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016, modificado por el artículo 1 del Decreto 923 de 2017 y el decreto 1273 de 2018, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Contratista deberá dentro de los tres (3) días siguientes de realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al último periodo de ejecución, allegar al supervisor copia del comprobante de pago respectivo.

B) DEL CONTRATANTE:

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
2. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
6. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

2.8 CONSULTA PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

De acuerdo a certificación expedida por el funcionario encargado del Almacén Municipal, el servicio se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones así:

Código de Naciones Unidas: 80111701
Segmento: 80
Familia No: 11
Clase No: 17
Producto No: 01

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de la causal de contratación directa, por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con lo señalado en el literal h), numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad verificará que la persona a contratar cuente con la idoneidad y experiencia requeridas y relacionadas con el área de que se trata.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad, idoneidad y experiencia requeridas para la prestación de los servicios profesionales, ésta Oficina estima que el valor total de los honorarios a reconocer al contratista asciende a **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, incluidos impuestos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01284 del 14 de octubre de 2026, con cargo a las imputaciones presupuestales:

2.3.2.02.02.009.4103052.2024635940089.91119_55.0 Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable - Apoyo al Servicio de gestión de oferta social para la población vulnerable de Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otros Sectores.

2.3.2.02.02.009.4103015.2024635940093.91119_55.0 Otros servicios de la administración pública n.c.p. - Servicio de información para la atención de población vulnerable - Apoyo a los programas del dps para el departamento de la prosperidad social en el municipio Quimbaya - Servicios para la comunidad, sociales y personales Otros Sectores.

El valor del contrato se encuentra calculado con base en (2) pagos mensuales vencidos cada treinta (30) días calendario, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)** cada uno, incluidos impuestos.

5. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, para el cual no se requiere la obtención de varias ofertas, la selección del contratista se realiza con base en la idoneidad, capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, de conformidad con la normatividad vigente, así:

IDONEIDAD	Título de Profesional en administración de empresas o afines.
EXPERIENCIA	Acreditar un (1) año de experiencia profesional.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La especificación de riesgos se encuentra en documento anexo, denominado matriz de riesgos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatoria la exigencia de garantía única en la contratación directa. En el caso concreto, atendiendo a la naturaleza de los servicios profesionales, al plazo de ejecución, a la ausencia de anticipo y a la forma de pago pactada mediante pagos mensuales vencidos posteriores a la efectiva prestación del servicio y al recibo a satisfacción de la supervisión, no se considera necesario exigir al contratista la constitución de garantía única.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

El proceso de contratación directa que se adelanta con fundamento en los presentes estudios previos no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), atendiendo a la naturaleza de la entidad y a los umbrales aplicables establecidos en los convenios suscritos y ratificados por Colombia, de conformidad con lo señalado en el Manual Indicativo del Departamento Nacional de Planeación (DNP).

NATALIA PATIÑO MARTÍNEZ
Secretaria de Servicios Sociales

Proyectó: Natalia Patiño Martínez - Secretaria de Servicios Sociales
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angela Maria Lopez Rodriguez - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Elaborado por:	P. U de Planificación y Modernización–S.P	Fecha:	Enero 21/2026
Revisado por:	Secretaria de Planeación	Fecha:	Enero 21/2026
Aprobado por:	Comité Institucional de Gestión y Desempeño	Fecha:	Enero 22/2026